Entre los suscritos, **RODRIGO LARA RESTREPO,** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.682.470, quien en su calidad de Director General (E) y Ordenador del Gasto de la **UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN – UNP,** nombrado mediante Decreto 1157 del 10 de agosto de 2026, actúa en nombre y representación de esta Unidad Administrativa Especial del orden Nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio del Interior, la cual hace parte del Sector Administrativo del Interior y tiene el carácter de organismo nacional de seguridad creada mediante el Decreto 4065 del 31 de octubre de 2011, Modificada por el Decreto 019 de 2026, identificada con NIT. No. 900.475.780-1, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C., quien en adelante se denominará **LA UNP,** por una parte, y por la otra **CALMORI SAS**, identificada con NIT. N° **900.298.418-9** representada legalmente por **CARLOS ANDRES ARGEL MEDINA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.938.915**;** quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato, previas las siguientes:

**CONSIDERACIONES**:

Que mediante convocatoria pública se dio inicio al proceso de Selección de Menor Cuantía No. **PSA-UNP-066-2026** cuyo objeto es *"Contratar el servicio de arrendamiento de vehículos convencionales para ser utilizados como medidas de protección de la población objeto del Programa de Prevención y Protección de la Unidad Nacional de Protección a nivel nacional, de conformidad con las condiciones y especificaciones técnicas establecidas por este organismo."* Grupos 1, 2 y 9, el cual se encuentra contemplado en el Plan Anual de Adquisiciones de la UNP y fue aprobado en el Comité de Contratación de la entidad.

Que para el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **PSA-UNP-066-2026**, se elaboraron los estudios y demás documentos previos requeridos, en los cuales se estipularon las condiciones de la ejecución del contrato.

Que luego se surtirse todas las etapas pertinentes, y de conformidad con el pliego de condiciones definitivo, la oferta técnica, económica y la recomendación del comité evaluador y el Comité de Contratación, como resultado del proceso citado, la Unidad Nacional de Protección profirió la Resolución DGRG No. 1774 del 14 de agosto de 2026, por medio de la cual se adjudica entre otros el Grupo No. 2 del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **PSA-UNP-066-2026**, al proponente **CALMORI SAS**, identificada con NIT. N° **900.298.418-9** representada legalmente por **CARLOS ANDRES ARGEL MEDINA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.938.915; por un valor total de **ONCE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($11.796.477.874,00),** incluido IVA y demás gastos directos e indirectos, de conformidad con la propuesta presentada.

## CLÁUSULAS:

**CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO**: Contratar el servicio de arrendamiento de vehículos convencionales para ser utilizados como medidas de protección de la población objeto del Programa de Prevención y Protección de la Unidad Nacional de Protección a nivel nacional, de conformidad con las condiciones y especificaciones técnicas establecidas por este organismo. (Grupo 2).

**CLÁUSULA SEGUNDA. – ALCANCE AL OBJETO:** Con el fin de atender las necesidades de las personas en situación de riesgo, la UNP, considera necesario contratar empresas que presten el servicio de arrendamiento de vehículos convencionales, distribuidos de acuerdo con lo señalado en las tablas de cantidades estimadas de vehículos conforme a las especificaciones técnicas solicitadas por ubicación geográfica.

Es necesario indicar que, las cantidades pueden variar durante la vigencia del contrato, teniendo en cuenta que puede existir un aumento o disminución de las solicitudes de protección y como consecuencia los requerimientos del servicio podrán aumentar o disminuir durante la ejecución del contrato a suscribir.

La anterior circunstancia no puede dar a lugar a reclamaciones por desequilibrio en la ecuación económica y financiera del contrato. En este mismo sentido debe entenderse que la cantidad de unidades vehiculares señaladas en el anexo técnico, son indicativas, ya que estas pueden sufrir variaciones debido a que la Entidad requiera un mayor o menor número de vehículos.

Las especificaciones técnicas de los vehículos a requerir están determinadas por las necesidades del servicio por lo que teniendo en cuenta los requerimientos de los esquemas de protección que son determinados para los beneficiarios del programa por el CERREM y se encuentran descritas en el Anexo técnico correspondiente.

De acuerdo con la necesidad de la entidad y teniendo en cuenta los modelos de los vehículos que actualmente son suministrados a la UNP, se ha considerado que acorde con el programa de protección debe establecerse un margen de modelo 2021 en adelante, lo anterior con el fin de evitar frecuentes interrupciones en la prestación del servicio de protección y reclamo de los protegidos, en todo caso los vehículos están asociados a las exigencias del grupo objeto del proceso de selección.

En este orden de ideas, los contratos que llegasen a suscribirse con ocasión del proceso de selección PSA-UNP-066-2026 serán por servicios a demanda y tendrán una vigencia determinada por el agotamiento de los recursos presupuestales y/o el plazo señalado en los mismos.

Teniendo en cuenta que, a la UNP, le corresponde ejecutar el Programa de Prevención y Protección a personas que se encuentren en situación de riesgo inminente, extraordinario o

extremo adoptando e implementando las medidas de protección a favor de las personas cobijadas por el Programa, entre ellas, la contratación de arrendamiento de vehículos convencionales, el cumplimiento de los contratos que se suscriban con ocasión del presente proceso de contratación no desconoce la subsidiaridad de los terceros dentro del proceso contractual, por lo tanto, se deja claro que, dentro de cualquier proceso jurídico contractual se podrá conminar a los contratistas adjudicatarios del proceso PSA-UNP-066-2026 siendo ellos terceros respondientes.

**Zona primaria de operación**: Para efectos de esta contratación la UNP, lo define como los departamentos en los cuales el contratista desarrollará sus actividades operativas para cumplir con las obligaciones del contrato, sin perjuicio que la prestación del servicio se haga a nivel nacional, por lo tanto la Entidad podrá solicitar vehículos a grupos diferentes a los adjudicados, sin que ello implique un desequilibrio contractual, debiendo el contratista disponer de una persona que se haga cargo de la coordinación de las actividades operativas en cualquier grupo del país. El ejercicio de esta potestad obedecerá a consideraciones presupuestales, logísticas, mora en las obligaciones del contratista del titular de la zona primaria y en general cualquier consideración debidamente motivada por parte de la supervisión del contrato.

## CLÁUSULA TERCERA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

En desarrollo del objeto general del contrato, además de las obligaciones previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás que aclaren, modifiquen, reglamenten o adicionen, el contratista se obliga a:

### OBLIGACIONES GENERALES.

1) Cumplir con el contrato, teniendo en cuenta lo señalado en los Estudios Previos, en el anexo técnico y en el contrato.
2) Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a las personas con que tenga relación en la prestación del servicio. No obrando con actos de violencia, injuria o calumnia, en contra del personal que se desempeñe en la entidad
3) Realizar las obligaciones objeto del contrato brindando un servicio amable, efectivo y respetuoso a la ciudadanía que requiera información o de su ayuda, fortaleciendo de esta manera los canales telefónicos y presenciales.
4) Acreditar los requisitos exigidos para la suscripción, modificación, suspensión, reinicio o terminación del contrato, y en general suscribir todos los documentos necesarios al interior de la Entidad para la adecuada ejecución contractual
5) Participar activamente en las reuniones y actividades a las que sea convocado.
6) Tramitar y entregar la información y actividades que hacen parte del contrato dentro de los términos fijados por la Entidad y/o el ordenamiento jurídico, de igual manera, a mantener actualizado el registro en los sistemas de información que maneja la Entidad.
7) No hacer uso de los resultados de los estudios, investigaciones y en general de los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto del presente contrato, para fines

diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la UNP.

8) Entregar inventariadas al archivo de la Entidad las carpetas y documentación que tenga a su cargo en virtud del desarrollo del objeto del presente contrato, entrega que deberá hacerse de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Entidad.
9) Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como tomar las medidas necesarias a fin de evitar los riesgos de pérdida, destrucción o alteración y uso no autorizado o fraudulento de la misma.
10) No ceder ante ningún tipo de constreñimiento ilegal, presiones o amenazas en relación con la ejecución del presente contrato, y en todo caso comunicar oportunamente de ello a la Entidad y a la autoridad competente.
11) Presentar los informes que requiera el supervisor del contrato, y en específico aquel que se requiera para la realización de los pagos, señalando las actividades realizadas.
12) Dar respuestas a los requerimientos de información en los tiempos establecidos.
13) Conocer el sistema de Gestión Ambiental de la UNP, e implementar las acciones definidas dentro del mismo en relación con el cumplimiento de sus obligaciones.
14) Guardar absoluta reserva en relación con la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, no podrá suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato, y que se encuentra marcada como confidencial (clasificada) o altamente confidencial (reservada); así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de su desarrollo.
15) Facilitar el desarrollo de auditorías internas para validar el cumplimiento de la seguridad de información.
16) Reportar de manera inmediata, cualquier anomalía, eventualidad o incidente que afecte la confidencialidad, integridad o disponibilidad de la información de la UNP.
17) Conservar y usar adecuadamente toda la documentación que le sea suministrada para la ejecución del contrato, responder por su deterioro o pérdida que le sean imputables, guardar absoluta reserva en relación con la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, aun después de finalizada su ejecución, por el tiempo establecido por la normatividad legal vigente y aplicable para cada caso en particular.
18) Conocer y cumplir con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo conforme a lo estipulado en el Decreto 1072 de 2015 y Resolución 0312 de 2019 del Ministerio de Trabajo.
19) Conocer la zona geográfica y los riesgos/peligros presentes del lugar donde va a prestar el servicio, conforme a la matriz de riesgo establecida por la Subdirección de Talento Humano de la UNP.
20) Las demás que le asigne el supervisor, el Ordenador del Gasto o el Director General de LA UNP, acorde con la naturaleza del contrato y el perfil profesional.
21) Cumplir con los lineamientos definidos por el Sistema de Gestión Ambiental de la UNP, conforme a los requisitos de la NTC ISO: 14001:2015 y la normatividad ambiental relacionada al objeto contractual a desarrollar.

**22)** EL CONTRATISTA deberá promover la inclusión de personas con discapacidad durante la ejecución del contrato, cuando ello resulte aplicable de acuerdo con el objeto contractual ya sea mediante su vinculación en el equipo de trabajo o a través de la subcontratación dentro de la cadena de provisión, conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 287 de 2026, acreditando su cumplimiento ante la supervisión o interventoría cuando sea requerido.

## OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.

En desarrollo del objeto del contrato, además de las obligaciones anteriores y de las previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás que aclaren, modifiquen, reglamenten o adicionen, el contratista se obliga a:

**1.** El contratista deberá llevar a cabo la asignación de los vehículos que le sean solicitados por la entidad a través del supervisor y/o apoyo a la supervisión de la UNP, de acuerdo con sus competencias, a través del medio establecido por la Entidad con copia a las direcciones electrónicas que la Entidad establezca para tal fin, en los siguientes términos:

**1.1** Para los tramites de tutelas hasta un plazo no mayor a (24) veinticuatro horas o el término establecido por autoridad judicial, a partir del momento de la solicitud.

**1.2** Para implementaciones por trámites de emergencia, en un plazo no mayor a cuarenta y ocho (48) horas a partir del momento de la solicitud.

**1.3** Para implementaciones por Resolución, en un plazo no mayor a setenta y dos (72) horas a partir del momento de la solicitud.

**Nota 1:** Para efectos de la presente obligación se entenderá como trámite de emergencia lo establecido en artículo 2.4.1.2.9 del Decreto 1066 de 2015 el cual señala: *"En caso de riesgo inminente y excepcional, el Director de la Unidad Nacional de Protección, podrá adoptar, sin necesidad de la evaluación del riesgo, contemplando un enfoque diferencial, medidas provisionales de protección para los usuarios del programa e informará de las mismas al Comité de Evaluación de Riesgos y Recomendaciones de Medidas (…)".*

**Nota 2:** En caso de no asignación del vehículo dentro de los términos referidos anteriormente, el contratista asumirá el valor del descuento de la facturación mensual por vehículo, de la siguiente manera:

| Ítem | Trámites | Tiempo máximo de entrega | Descuentos |
|---|---|---|---|
| 1 | Tutelas | Hasta 24 horas | 3 salarios mínimos mensual legal vigente (SMMLMV) |
| 2 | Implementaciones por trámites de emergencia | Hasta 48 horas | 3 salarios mínimos mensual legal vigente (SMMLMV) |
| 3 | Implementaciones por resolución | Hasta 72 horas | 3 salarios mínimos mensual legal vigente (SMMLMV) |

**Nota 3:** Sin perjuicio de lo anterior la entidad se reserva el derecho de iniciar la diligencia contemplada en el artículo 86 de la Ley 1474 del 2011.

**Nota 4:** Cuando el contratista del grupo correspondiente no asigne los vehículos dentro de los términos establecidos en el cuadro anterior, el supervisor o apoyo a la supervisión remitirá solicitud vía correo electrónico señalando las características técnicas requeridas a las demás rentadoras de vehículos, ante lo cual el primer contratista que dé respuesta indicando que tiene el vehículo disponible y lo identifique plenamente, será quien podrá asignarlo, acompañado de la correspondiente carta de presentación del automotor y los documentos que corresponden al mismo de acuerdo a la obligación 5 de las OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA, para así posteriormente ser presentado.

**Nota 5:** El contratista estará obligado a responder ante el juez, la acción de tutela que tenga origen en el incumplimiento de la obligación de sustituir dentro de las 24 horas, o implementar por trámite de emergencia dentro de las 48 horas o por resolución dentro de las 72 horas, de conformidad con el contrato resultante del proceso PSA-UNP-066-2026, para lo cual será directamente responsable de cumplir con la orden judicial de implementar o sustituir el vehículo con la mayor brevedad posible, sin superar en ningún caso el plazo señalado por el juez.

Es de aclarar que, las reducciones acordadas de los que trata la obligación No. 1, no aplican siempre y cuando el vehículo presentado cumpla con los siguientes criterios:

- Es aprobado si el vehículo al momento de la revisión por parte del área de alistamiento no se evidencian novedades que afecten el servicio de protección.
- Es aprobado si el vehículo al momento de la revisión documental (conforme a lo establecido en la obligación 5) por parte de la entidad y no presenta novedades, tales como ausencia de documentos o documentos vencidos.
- Es aprobado si el vehículo al momento de la revisión por parte del área GPS reporta sin novedad.

**2.** Al inicio del contrato, dentro de los primeros tres (3) días, deberá relacionar los vehículos requeridos de acuerdo con las cantidades mínimas señaladas en el Anexo Técnico del grupo, mediante archivo en formato Excel, listando cada una de las características que se identifican en el cuadro siguiente:

| No. | PLACA | MARCA | LINEA | MODELO | CILINDRAJE CC | VIN / SERIAL | SERVICIO | TIPO DE CARROCERIA | IDENTIFICACIÓN PROPIETARIO | SUB ARRENDADO | NÚMERO DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Z001 | | | | | | | | | SI | |
| 2 | C987 | | | | | | | | | NO | |
| 3 | Z654 | | | | | | | | | | |

**Nota 1:** Para el caso de la identificación del propietario, se debe indicar claramente el tipo de documento, por ejemplo, CC, CE o NIT.

3. Cada vehículo deberá contar desde la entrega a la UNP con un sistema GPS que permita la comprobación en tiempo real de la ubicación del vehículo. Para esto, el contratista deberá:

- Hacer entrega de un sistema de información para el seguimiento y monitoreo de las novedades (registro, modificación) de las interacciones de los vehículos de protección.
- Presentar al inicio del contrato la información del aplicativo de monitoreo indicando la arquitectura (si es cliente – servidor, servicio web u otro), la versión del software, liberación y entrega de actualizaciones, esquema y parches de seguridad de información e informática.
- Informar los requerimientos técnicos que el sistema de monitoreo exija en cuanto a servidores, base de datos, canales de comunicación (URL's, IP, etc.) entre otros. Configuraciones del esquema de conexión para lograr el correcto uso y operación del sistema, con sus manuales técnicos y de usuario.
- Garantizar que el sistema GPS no tenga funciones, ni instalación alguna, que permitan la reproducción de sonidos internos o externos del vehículo, salvo los que se utilizan para el sistema de emergencias.
- Asignar roles de acceso parametrizables.
- Mantener la reserva de la información de acuerdo con la misión del Programa de Prevención y Protección.
- Incluir un módulo de gestión de auditoría para la revisión de acciones en el sistema, referentes a la información reportada en la plataforma.
- Presentar los datos de contacto del personal técnico responsable de la plataforma por parte del operador.
- Definir claramente acuerdos de nivel de servicio en el cual se especifique tiempos de disponibilidad de la plataforma, tiempos y horarios de atención de solicitudes, gestión de incidentes y recuperación ante fallas.
- Comprometerse a que, la información producida dentro del sistema en el marco de la ejecución del contrato deberá ser entregada mensualmente a la entidad en todos los siguientes formatos de archivo: .xls y .kml o .kmz. La Entidad informará al inicio del contrato adjudicado, los medios en los cuales se recibirá dicha información.
- Garantizar que la plataforma emita por lo menos, la siguiente información:
  - Fechas
  - Ubicación en tiempo real
  - Recorrido
  - Mapas
  - Kilometraje recorrido
  - Exceso de velocidad
  - Reporte de maniobras peligrosas o intempestivas.
  - Alerta en tiempo real de vehículos que no reportan señal.
  - Recuperación y consulta de información histórica de mínimo de 3 meses. Esta obligación será exigible a partir del tercer mes de ejecución del contrato, tiempo en el cual se alimentará dicha información histórica.

**Nota 1:** La Entidad, por medio del supervisor, de acuerdo con sus competencias realizará auditorías bajo la periodicidad que considere pertinente, al reporte del sistema de GPS para unidades vehiculares al azar, cualquier novedad o cese en los reportes sin mediar un caso de fuerza mayor, podrá configurar un presunto incumplimiento a la presente obligación.

**Nota 2:** El contratista bajo ninguna circunstancia podrá tener acceso, administración o manejo de la información contenida y suministrada el en sistema de telemetría y georreferenciación.

**Nota 3:** El contratista contratará a nombre de la Unidad Nacional de Protección el servicio de GPS, que será de uso exclusivo de la Entidad. Así mismo los usuarios y contraseñas solo serán entregadas por el proveedor directo de la plataforma GPS a la UNP durante la ejecución del contrato, información que deberá cambiarse o actualizarse cada tres (3) meses. Es de aclarar que el costo del servicio de GPS y su plataforma de administración está incluida en el valor del vehículo ofertado.

**Nota 4:** En cualquier momento de la ejecución del contrato, la UNP podrá implementar su propio sistema de telemetría y georreferenciación, con el fin de garantizar la reserva y confidencialidad de los beneficiarios del programa de protección. Para lo cual la UNP solicitará mediante comunicado del supervisor, para que el contratista desinstale el GPS y su plataforma de administración, con el fin de instalar en estos vehículos el sistema propio de la UNP. De igual manera se aclara que el costo de la desinstalación del GPS y su plataforma de administración estará a cargo del Contratista (arrendadora).

4. **Empalme y Transición:** El contratista, a partir del inicio de ejecución del contrato resultante del proceso de selección PSA-UNP-066-2026, y dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días calendario, deberá entregar a la UNP, los vehículos según los requerimientos de operación y protección, con el objetivo de garantizar en este periodo de tiempo la correcta e ininterrumpida prestación del servicio.

   Para finalizar la etapa de empalme y transición, el contratista entrante deberá garantizar surtir los siguientes procesos, de acuerdo con el caso que aplique según los Grupos adjudicados, así:

   - **Formalización:** El contratista entrante, en el caso en que los vehículos de su propiedad ya se encuentren en operación dentro de la zona adjudicada, al no verse necesario realizar desplazamientos de las unidades vehiculares entre zonas geográficas y/o grupos, podrá realizar la formalización de dichos vehículos para iniciar la facturación de los servicios como contratista entrante. Para esto, deberá realizar la asignación junto con la documentación requerida en la obligación 5. El cumplimiento cabal de la documentación remitida será verificado por el supervisor o apoyo a la supervisión y se entenderá surtido el procedimiento por cada vehículo con la suscripción del "FORMATO DE ACTA DE FORMALIZACIÓN DE VEHÍCULOS RENTADOS EN PROCESO DE EMPALME Y TRANSICIÓN".

   - **Cambio por transición**: El contratista entrante deberá asignar las unidades vehiculares de conformidad a la solicitud de la Entidad. Para esto, deberá realizar la asignación de este junto con la documentación requerida en la obligación 5. Lo anterior, sin desconocer los términos estipulados en la obligación 12.

   - **Implementación**: Se realizará la entrega oficial del vehículo al beneficiario, a partir del cual se empieza la cuantificación de los servicios efectivamente prestados. Es importante que se tenga en cuenta que, previo a este, el contratista deberá realizar los procesos de asignación y entrega, establecidos por la entidad, de conformidad con las

definiciones del numeral 2.4 del pliego de condiciones.

Los servicios que continúan siendo prestados por el contratista saliente, no podrán superar el plazo establecido de treinta (30) días calendario, tiempo durante el cual el contratista saliente se obligará a mantener el servicio ininterrumpido, hasta tanto no se realice el respectivo cambio del vehículo por el contratista entrante; justificado ello, en los informes de los contratistas debidamente avalados por la supervisión, respecto de los servicios prestados por el contratista saliente, así como por el entrante.

**Nota 1**: El reconocimiento económico del servicio en el periodo de empalme y transición se efectuará por parte de la Entidad al proveedor del servicio entrante o adjudicatario del grupo, quien deberá para dicho efecto reconocer los mismos al operador saliente.

El operador deberá suscribir la cesión de derechos económicos (o cualquier otra figura para el reconocimiento de los servicios prestados) al operador saliente de los servicios prestados en la transición. El contratista entrante que resulte adjudicatario del proceso de selección PSA-UNP-066-2026 deberá soportar a la entidad, cuando la supervisión lo requiera, el pago por concepto de facturación correspondiente a los valores de los servicios efectivamente prestados por el contratista saliente durante ese periodo (empalme y transición). Esta nota se dará aplicación teniendo en cuenta la obligación contractual estipulada en el contrato que ejecuta el operador saliente.

Una vez el contratista entrante realice la entrega total de los servicios establecidos a la UNP, se entenderá como cumplida y terminada la etapa de empalme y transición, independiente del plazo máximo fijado.

**Nota 2**: Para la etapa de empalme y transición, los contratistas entrantes y salientes estarán en la obligación de registrar los servicios que corresponden al servicio efectivamente prestado, en el formato que para el efecto suministrará la supervisión del contrato al inicio de la ejecución del mismo; identificando las fechas en que se terminó el servicio del contratista saliente y fue reemplazado por los vehículos que asigna el contratista entrante, esto, con el objetivo de garantizar el oportuno y adecuado diligenciamiento de la información, las partes deberán realizar cada día el cierre operativo de la operación (sobre las 4:00 p.m. de cada día), esto se realizará de manera conjunta entre los enlaces operativos y financieros del contratista y el supervisor o apoyo a la supervisión.

Si el vehículo al momento de la revisión por parte del área de alistamiento y/o regional se evidencian anomalías, se procede a rechazar el vehículo y se realizará reducción acordada correspondiente.

**5.** El contratista deberá remitir un único archivo en formato PDF tipo A, al momento de la presentación del vehículo, con la siguiente información en el mismo orden, así:

1) Carta de presentación del automotor ante la Entidad, la cual deberá contener:

- Placa del vehículo

- Fecha de matrícula inicial
- Modelo
- Kilometraje actual
- Marca
- Línea
- Tipo de servicio
- Cilindraje
- Color
- Tipo de combustible
- No. de motor
- No. de serie
- No. de chasis
- Fecha último mantenimiento
- Kilometraje último mantenimiento
- Registro fotográfico del mismo, en el que se identifiquen, por lo menos, cada uno de los lados del vehículo.

**Nota 1:** La totalidad de vehículos requeridos en la operación deberán corresponder al tipo de servicio particular (placa amarilla) y no contar con elementos no propios de los vehículos, que aumenten su notoriedad como estacas, calcomanías, entre otros.

**Nota 2:** La totalidad de las carpetas digitales deberán ser entregadas al supervisor del contrato, una vez este se encuentre debidamente perfeccionado.

No obstante, cuando se requiera la formalización en el periodo Empalme y Transición, se realizará la revisión de las carpetas digitales, con el fin de proceder a la firma del Formato de Acta de Formalización de Vehículos Rentados en Proceso de Empalme y Transición.
Para el reconocimiento de la tarifa del nuevo contrato, el vehículo no podrá presentar novedades en la documentación o estar fuera de servicio; hasta no subsanar, no será posible su formalización.

1) Licencia de tránsito – tarjeta de propiedad.
2) Impresión de la consulta del RUNT del vehículo.
3) Seguro Obligatorio contra Accidentes de Tránsito - SOAT (Vigente).
4) Certificado del sistema de posición global – GPS con usuario, contraseña y los demás requerimientos estipulados en la obligación 3.
5) Certificado de último mantenimiento.
6) Certificado de tradición del vehículo con vigencia no superior a 30 días calendario. Instrumento financiero (leasing u otros), donde individualice la placa del vehículo y su propietario o locatario (Si deba acreditarlo). Sí el contratista ha adquirido vehículos a través de instrumentos financieros tales como leasing, deberá anexar copia del contrato que lo acredite por cada vehículo integrado en la oferta, en el caso en que su condición de locatario no esté expresa en el certificado de tradición pertinente.
7) En caso de subarriendo, adjuntar el contrato de arrendamiento donde conste la exclusividad para prestar el servicio a la Entidad, dentro de los términos del proceso contractual;

adicionalmente dicho contrato deberá individualizar el automotor en el cuerpo de dicho instrumento contractual, permitiendo establecer que el vehículo se encuentre integrado en la figura de arrendamiento. (Si deba acreditarlo). Sin perjuicio de lo anterior, a pesar de que se acepten vehículos subarrendados, el contratista adjudicatario deberá garantizar que, con el hecho de suscribir el contrato, asumirá a su cuenta, costo y riesgo, la total responsabilidad sobre los mantenimientos y cualquier otra novedad operativa que se configure sobre dicho vehículo subarrendado.

8) Certificado de perfecto funcionamiento del automotor; lo cual deberá realizarse por cada vehículo individualizando la placa, emitido por taller debidamente autorizado anexando el diagnóstico correspondiente y con un término de expedición no mayor a 30 días contados a partir de la fecha de entrega de los documentos.
9) Copia del Certificado de Revisión Técnico -Mecánica y de Emisión de Contaminantes (si aplica, teniendo en cuenta el modelo de los vehículos).
10) Póliza de seguro todo riesgo, el cual ampare los daños que eventualmente pueda sufrir el vehículo y a su vez los terceros.

**Nota 3:** En caso de existir alguna inconsistencia documental o que no se cuente con la totalidad de la documentación, la UNP, por intermedio del supervisor o apoyo a la supervisión rechazará el vehículo presentado y el contratista deberá subsanar o cambiar el vehículo de manera inmediata, sin menoscabo de los términos establecidos en la nota 2 de la obligación 1.

**Nota 4:** El Certificado de tradición del vehículo ofertado expedido por la autoridad competente, no mayor a 30 días calendario será entregado en un término no mayor a 10 días contados a partir de la entrega de los documentos descritos en este numeral.

**Nota 5:** La UNP, requiere que los vehículos, sean entregados en perfectas condiciones mecánicas, latonería, pintura, limpieza y que funcionen adecuadamente durante la ejecución del contrato.

**6.** El contratista dentro del plazo de ejecución debe poner a disposición de la UNP, las cantidades mínimas señaladas en el ANEXO TÉCNICO, la UNP, puede requerir cantidades inferiores o superiores a las estipuladas, sin que ello genere motivos para alegar desequilibro económico en la ecuación contractual.

**7.** Una vez el contratista realice la asignación del automotor, previa solicitud efectuada por la Entidad no podrá desistir ni renunciar a la entrega del vehículo, en atención a que los tiempos asociados a este proceso están directamente relacionados con la protección de la vida. Asimismo, el contratista no podrá renunciar a la prestación del servicio al beneficiario. En igual sentido, no podrá reasignar el vehículo principal sin que previamente se haya efectuado un cambio definitivo y se haya realizado la entrega efectiva del automotor.

**8.** Garantizar que los vehículos entregados en operación deberán permanecer en óptimas condiciones de funcionamiento, que permitan la operación normal del servicio, en términos técnicos y operativos, las veinticuatro (24) horas del día, todos los días del mes atendiendo las disposiciones legales sobre la materia y la obligación de protección a cargo del Estado. Cualquier novedad que afecte la prestación del servicio deberá ser comunicada a la UNP o viceversa a través de los medios establecidos para el efecto.

9. Los vehículos solo podrán dejar de operar mediante orden exclusiva del supervisor del contrato por escrito, en consecuencia, el contratista deberá garantizar que en ningún caso se apagarán los vehículos, sin que medie esta orden, so pena de que ante su inobservancia se habilite la supervisión contractual respectiva para promover el procedimiento establecido para la imposición de multas y/o declaratoria de incumplimiento según corresponda.

10. Entregar y mantener los vehículos libres de multas, comparendos entre otros que impidan el uso de los vehículos en los esquemas de protección de la UNP. Teniendo en cuenta que la entidad tramitará las posibles excepciones de pico y placa (según el grupo) el contratista está obligado a suministrar los documentos necesarios para el trámite ante las secretarias de movilidad.

11. El contratista responderá por los comparendos, multas o sanciones impuestas por autoridad competente sobre los vehículos dados en arrendamiento, que sean impuestos por cuenta de aspectos propios del mantenimiento u obligaciones del vehículo tales como seguros y revisión técnico-mecánica, permisos y/o certificaciones que deberá tener por ley el vehículo, y en todo caso por cualquier hecho en el que se derive responsabilidad por culpa atribuible al contratista en el desarrollo del objeto del contrato. La UNP, no se hace responsable en ningún caso por estos conceptos. Del mismo modo, los comparendos que se realicen por la utilización o comportamiento del conductor del vehículo, el contratista debe realizar los trámites ante las secretarias de tránsito con la debida antelación al plazo de expiración, en aras de adelantar las actividades propias para realizar los recursos de reposición y apelación del mismo, o de los plazos consagrados en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito Terrestre modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012. En estos casos la entidad adelantará los trámites administrativos correspondientes así:

    Todos los comparendos informados a la UNP y que no sean atribuibles al contratista deberán ser soportados bajo los siguientes documentos:

- Relación en Excel de los comparendos impuestos, al mes inmediatamente anterior ejecutado.

| Placa | Tipo | Fecha de resolución o imposición | Notificación | No. Resolución o Comparendo | Fecha de imposición | Fecha de Notificación | No. Comparendo | Secretaría de Imposición | codigo de Infracción | Estado | Valor $ |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| AAA000 | Comparendo | DD/MM/AAAA | DD/MM/AAAA | 05001000000044685235 | DD/MM/AAAA | DD/MM/AAAA | 05001000000044685235 | | D03... | | $ - |
| AAA001 | Multa | DD/MM/AAAA | DD/MM/AAAA | 000000149723624 | DD/MM/AAAA | DD/MM/AAAA | 19001000000046036577 | | Proyección pago C14... | | $ - |

- En un solo archivo en PDF, individualizar el comparendo, que contenga:

    - Notificación del comparendo
    - Paz y salvo
    - Soporte de Pago
    - Soporte de realización de curso (Si aplica)
    - Certificación bancaria

**Nota 1:** Comparendos que no sean relacionados durante al mes inmediatamente anterior ejecutado o que no hagan parte de la operación de la UNP, no se trasladarán para los trámites administrativos correspondientes, no se aceptaran reclamaciones posteriores.

**12.** Para los casos de reposición y/o cambio de vehículo, por pérdida, accidente/siniestro, daño, hurto o por decisión de la mesa de cambios del Grupo de Vehículos de Protección; el contratista debe realizar la sustitución del vehículo sin superar las 24 horas siguientes a la solicitud, una vez reportada la novedad por parte del supervisor. El vehículo debe ser entregado en el lugar de ubicación actual del esquema, en las mismas condiciones del vehículo que salga de servicio, asumiendo todos los costos que ello implique e independientemente del motivo por el cual se generen. Si el vehículo no es cambiado dentro de las 24 horas descritas, se aplicará el descuento de 5 SMLMV, el vehículo debe cumplir con los requerimientos descritos.

**13.** En el evento que un Juez de la República decrete medida cautelar de secuestro sobre un vehículo que se encuentre en ejecución del presente acuerdo contractual; desde el momento en que el contratista sea notificado de la decisión, deberá informar a la supervisión, y contará con el término máximo de ocho (8) horas para efectuar el cambio definitivo del automotor, coordinando con el supervisor o apoyo a la supervisión la entrega del mismo.

**14.** El contratista deberá disponer en todo el territorio nacional y, de por lo menos en cada ciudad principal, de talleres propios o en cualquier figura asociativa: alianzas, acuerdos, convenios, contratos o sus sucursales. Esto teniendo en cuenta que, los vehículos entregados pueden movilizarse a nivel nacional, de acuerdo con las actividades de los beneficiarios del programa. En consecuencia, el contratista deberá informar al Supervisor dentro de los 5 días hábiles siguientes al inicio de la ejecución del contrato, el listado de los talleres por grupo o región dispuestos con el fin de garantizar el servicio oportuno permanente e inmediato, indicando por cada uno de estos talleres los siguientes datos, información siempre deberá permanecer actualizada:

- Razón social.
- Nit.
- El nombre de la persona a cargo.
- Dirección.
- Teléfono.
- Ciudad.

**Nota 1:** En caso de no contar con alianzas o convenios con talleres en alguna ciudad, el contratista deberá garantizar la atención de mantenimiento en el taller más cercano a la ubicación del vehículo, cubriendo todos los gastos de traslado, como se indica en el resto de las obligaciones que conforma el presente documento.

**15.** El contratista deberá llevar a cabo los mantenimientos necesarios a la flota de vehículos que garanticen su normal funcionamiento. Para tales propósitos la responsabilidad de realizar los oportunos mantenimientos preventivos y correctivos recae exclusivamente en el contratista y deberá respetar, sin excepción, el siguiente protocolo para dichos efectos:

**a.** La UNP, por intermedio del supervisor o apoyo a la supervisión de la UNP, y a través de los correos exclusivamente designados para este procedimiento, solicitará al contratista mediante el “FORMATO DE SOLICITUD DE MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS RENTADOS” las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo necesarias, reportadas

por los esquemas de protección, con el objetivo de garantizar el buen funcionamiento del automotor.

**b.** El contratista deberá en un término no superior a 24 horas responder la solicitud de mantenimiento preventivo y correctivo con la siguiente información:

- Fecha de agendamiento del mantenimiento.
- Municipio, dirección y nombre comercial del Taller en el que se practicarán los mantenimientos.
- Teléfonos de contacto del taller y nombre del responsable del procedimiento.

**c.** El contratista deberá informar a más tardar 3 horas posteriores al ingreso del vehículo, la fecha programada en la cual el vehículo retornará al servicio. Si el vehículo requiere más de 24 horas de permanencia en el taller, el contratista deberá realizar la asignación de un vehículo sustituto en la sede regional de la UNP, más cercana para su entrega al esquema, garantizando la continuidad del servicio de protección.

**d.** El contratista debe garantizar que el mantenimiento correctivo sea realizado de forma total y no en trabajos parciales para evitar reprogramación de ingresos e interrupción en la prestación del servicio.

**Nota 1:** El desplazamiento del automotor que requiera mantenimiento estará a cargo del contratista. El contratista deberá presentarse en la hora y fecha autorizada por la Entidad y entregarlo en la fecha y hora programada.

**Nota 2:** En los casos anteriormente mencionados, el contratista deberá garantizar la recepción y el retorno de la unidad vehicular en el lugar donde el esquema se encuentre operando, así como desde y hacia el taller correspondiente, una vez concluida la totalidad del mantenimiento. Dicho traslado deberá ser realizado por personal propio del contratista, ya sea mediante grúa o mediante conducción directa. El vehículo deberá ser entregado en óptimas condiciones de limpieza y con el mismo nivel de combustible registrado al momento de la recepción inicial.

**Nota 3:** En ningún caso la rentadora debe tener contacto con el beneficiario y su esquema. Todo debe quedar por medio de los correos designados por la UNP.

**Nota 4:** Si después de realizado el mantenimiento correctivo, el vehículo sigue presentando fallas, se solicitará el cambio de este, de forma inmediata.

**a.** Cuando el vehículo se encuentre disponible para ser reincorporado al servicio, el contratista debe informarle al supervisor o apoyo a la supervisión que solicitó el mantenimiento, que el mismo está listo para ser entregado, el reconocimiento económico se efectuará una vez sea entregado al esquema de forma efectiva y a satisfacción.

**Nota:** si el vehículo está listo y el esquema por motivos propios de la operación de protección no pueden recibirlo el día que notifica la rentadora su operatividad, el reconocimiento económico se registrará al momento de la entrega efectiva del automotor.

**a.** Cuando el vehículo no esté en condiciones de movilizarse por sus propios medios, se procederá a solicitar el servicio de grúa. Situación que, al interrumpir el servicio cesará de inmediato el reconocimiento económico del mismo, si el servicio de grúa no es prestado, de igual forma cesara la facturación y se procede a dejar el vehículo a disposición de la rentadora.

**b.** Garantizar el cambio de las llantas, por desgaste, de conformidad con la normatividad vigente, malformaciones o protuberancias, grietas, cortes, o por hechos atribuibles a la mecánica del vehículo, toda vez que la inobservancia de este requerimiento compromete la seguridad del protegido.

**Nota 1:** Cuando el vehículo sea objeto de sustitución, la UNP, pagará un único canon de arrendamiento de acuerdo con la menor tarifa pactada en el contrato y que se discierna entre el vehículo objeto de mantenimiento y aquel que lo sustituye. Todos los vehículos sustitutos deben observar las mismas características que aquel que es sustituido.

**Nota 2:** Cuando un vehículo salga del servicio reiteradamente por fallas mecánicas (3 o más veces en un periodo de 30 días), deberá remplazarse en un plazo no mayor a 48 horas. Una vez finalizado este plazo, la supervisión en pro de la seguridad del beneficiario podrá solicitar a las demás rentadoras el servicio.

**Nota 3:** En los casos de requerir el servicio de grúa, y el mismo no sea prestado el mismo día, el reconocimiento económico cesara el mismo día del reporte inicial.

**16.** El contratista deberá asumir los repuestos, mano de obra, insumos (que comprenden los fluidos para el funcionamiento del vehículo, incluida la urea en los casos que aplica), traslado del vehículo hasta el taller donde se llevará a cabo el mantenimiento y su respectiva devolución, en concordancia a la obligación antes mencionada y demás gastos que se causen en cualquier reparación o mantenimiento de los vehículos. La UNP, no reconocerá deducibles ni efectuará ningún pago adicional por concepto de daños de operación, accidentes o cualquier otra causa, independientemente del motivo por el cual se generen. Al momento de la implementación, sustituto o cambio del vehículo este deberá contar con al menos medio tanque de combustible.

**17.** El único interlocutor entre los beneficiarios y el contratista será el canal que para el efecto determine la UNP, por lo tanto, el contratista se abstendrá de cualquier procedimiento que vulnere los canales de comunicación directos de la UNP y los beneficiarios.

**18.** Dar respuesta dentro de los tres (3) días hábiles, contados a partir del primer día hábil siguiente a la fecha de radicación de la solicitud escrita y/o mensaje electrónico emanado de la supervisión del contrato o su respectivo apoyo, de toda información que se le solicite en relación directa o indirecta con la ejecución del objeto y obligaciones contractuales; ante la inobservancia se faculta a la supervisión contractual respectiva para promover el procedimiento establecido para la imposición de multas y/o declaratoria de incumplimiento según corresponda.

**19.** Garantizar la correcta comunicación con el supervisor o apoyo a la supervisión, a través de los medios dispuestos por la Entidad para tales efectos, que se darán a conocer al inicio de la ejecución del contrato, por lo tanto, el contratista se obliga a contestar las solicitudes elevadas

por el supervisor o apoyo a la supervisión, relacionadas con mantenimientos y gestiones diarias de operación, en un plazo máximo de 24 horas.

**20.** Garantizar que los vehículos estén equipados con los elementos de seguridad, de los que trata el Artículo 30 de la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, que a la letra dice:

> *"**Artículo 30**. Equipos de prevención y seguridad. Ningún vehículo podrá transitar por las vías del territorio nacional sin portar el siguiente equipo de carretera como mínimo. 1. Un gato con capacidad para elevar el vehículo. 2. Una cruceta. 3. Dos señales de carretera en forma de triángulo en material reflectivo y provistas de soportes para ser colocadas en forma vertical o lámparas de señal de luz amarilla intermitentes o de destello. 4. Un botiquín de primeros auxilios. 5. Un extintor. 6. Dos tacos para bloquear el vehículo, 7. Caja de herramienta básica que como mínimo deberá contener: Alicate, destornilladores, llave de expansión y llaves fijas. 8. Llanta de repuesto. 9. Linterna.*
>
> ***Parágrafo**. Ningún vehículo podrá circular por las vías urbanas, portando defensas rígidas diferentes de las instaladas originalmente por el fabricante.". El contratista debe actualizar y/o completar los elementos del kit de carretera, cada vez que el vehículo cambie de servicio o por su deterioro o vencimiento."*

**Nota 1:** La llanta de repuesto debe cumplir la normatividad vigente.

**21.** Garantizar que cada vehículo suministrado en virtud del contrato cuente durante toda la ejecución con una póliza de seguro todo riesgo, el cual ampare los daños que eventualmente pueda sufrir el vehículo y a su vez los terceros. De igual manera, en caso de avería, siniestro o falla que inmovilice de manera total el vehículo, el contratista deberá garantizar a través de dicha póliza, lo siguiente:

- Asistencia de transporte de los beneficiarios y su esquema de protección a la ciudad principal o intermedia más cercana, donde se realizará la entrega del vehículo sustituto.
- Asistencia de traslado del vehículo averiado en grúa.

**22.** El contratista deberá contar con un equipo mínimo permanente de trabajo que será el enlace entre la UNP y el operador a fin de garantizar la óptima ejecución del contrato, el cual deberá estar conformado así:

- Un (1) coordinador administrativo del grupo: Será el encargado de apoyar el desarrollo de las actividades administrativas. Esta persona deberá contar con título profesional en Administración de Empresas, Economía, Ingeniería Industrial o Ingeniería Mecánica, con experiencia mínima relacionada de dos (2) años.
- Un (1) coordinador Financiero: Será el encargado de realizar las conciliaciones que se efectúen con relación a los servicios reconocidos, además de ser el contacto directo e inmediato para los procedimientos contables, presupuestales y de facturación. Esta persona deberá contar con título profesional en Contaduría Pública o Administración financiera y con experiencia mínima relacionada de dos (2) años.
- Un (1) técnico operativo en sitio: Será el encargado de fungir como enlace permanentemente

disponible en las instalaciones de la Entidad, para apoyar las actividades relacionadas con la operación y cumpliendo el mismo horario de atención de la Entidad. Dentro de su gestión deberá de manera diaria, especialmente durante el periodo de empalme y transición, realizar los cierres de operación de manera conjunta con los colaboradores de la UNP y al finalizar dicho periodo, continuar con la atención de los requerimientos de manera inmediata. Esta persona deberá contar con título como técnico o tecnólogo en logística, mecánica o administración, con experiencia mínima relacionada de dos (2) años.

- Un (1) técnico operativo: Será el encargado de fungir como enlace de respaldo y apoyo al técnico en sitio, para apoyar las actividades relacionadas con la operación. Dentro de su gestión deberá atender los requerimientos de información, vehículos y trámites administrativos propios de la operación. Esta persona deberá contar con título como técnico o tecnólogo en logística, mecánica o administración, con experiencia mínima relacionada de dos (2) años.
- Dos (2) técnicos en mantenimiento: Serán los encargados de recepcionar las solicitudes de mantenimientos elevados por la Entidad, al igual que la designación de sustitutos y cambios. Dentro de su gestión deberán, entre otros, garantizar la oportuna respuesta a los requerimientos haciendo agendamiento oportuno de los mantenimientos requeridos en los vehículos para su adecuado funcionamiento. Estas personas deberán contar con título como técnico o tecnólogo en logística, transporte o mecánica, con experiencia especifica mínima de dos (2) años.

**Nota 1:** Las anteriores son las cantidades mínimas de personal requeridas por la Entidad para garantizar el adecuado y eficiente cumplimiento del objeto contractual y de la operación, sin embargo, el contratista podrá, bajo su discrecionalidad y de conformidad a la necesidad que evidencie dada la magnitud de la operación, aumentar su talento humano disponible para la operación.

**Nota 2:** Una vez iniciado el contrato, el contratista deberá presentar ante el supervisor del mismo y/o al apoyo de la supervisión, las personas o equipo de trabajo, con sus respectivos soportes, indicando los datos de contacto (nombre, número de teléfono fijo y celular, correo electrónico y cargo). Todo cambio que se haga de este personal debe informarse a la supervisión con ocho (8) días de anticipación, el personal mínimo requerido deberá tener dedicación exclusiva a la ejecución del contrato y, dada la misionalidad de la UNP y la naturaleza del servicio, así mismo, los canales de atención deberán garantizar la comunicación del mismo los 7 días de la semana y las 24 horas del día, a través de los medios de comunicación establecidos (correo electrónico, teléfono y demás que se dispongan para tal efecto).

Asimismo, este personal asistirá a la totalidad de las reuniones presenciales y virtuales que el supervisor y sus apoyos le requieran, para esto, la UNP realizará las citaciones respectivas como mínimo el día calendario anterior a la celebración de la reunión.

**Nota 3:** El contratista deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021, respecto al personal requerido por la UNP, para el desarrollo del objeto contractual, siendo esta provisión no inferior al 5%. Para la verificación del cumplimiento de la condición desde el inicio y durante la ejecución del instrumento contractual, el supervisor

realizará la respectiva verificación de los documentos que acrediten alguna de las condiciones señaladas en el citado artículo.

**Nota 4:** Los enlaces solicitados deberán ser exclusivos para cada uno de los instrumentos contractuales, sin posibilidad de que los contratistas que hayan adjudicado dos grupos dispongan del mismo personal para la atención de otros grupos.

**23.** El contratista estará en la obligación de enviar a la Entidad, los reportes de los servicios que presentaron interrupción en la operación, en archivo en formato Excel a través del correo electrónico que disponga la UNP para la entrega. Esta información deberá ser entregada dentro los últimos tres (3) días hábiles del mes en curso, o sujeto al cronograma remitido por el apoyo a la supervisión, la cual se empleará para realizar la conciliación de los respetivos cruces de información de mantenimiento, siniestro, hurtos e inmovilización.

**24.** El contratista estará en la obligación de enviar a la Entidad los reportes de servicios efectivamente prestados en archivos en formato Excel a través del correo electrónico que disponga la UNP para la entrega. Esta información deberá ser entregada a más tardar el día hábil siguiente al corte de facturación mensual, la cual se empleará para realizar los respetivos cruces de información (verificando los servicios, tarifas y cuantificación de la factura conforme con la prestación efectiva del servicio de arrendamiento rendido y los términos contractuales pactados), con la base de datos de registro de servicios llevado por la entidad.

Igualmente, una vez realizado el cruce de información que se efectúe durante el término señalado para estos efectos será la que se empleará para la facturación del periodo contractual pertinente y no habrá lugar a correcciones u objeciones posteriores a su favor por parte del contratista. De no ser recibida esta información la UNP entenderá que los registros propios actuarán como único soporte para realizar el respectivo pago y el contratista está obligado a emitir la facturación por los valores que determine la entidad y dentro de los 10 días calendario siguientes al corte del mes vencido, sin que proceda a reclamación por parte del contratista, la UNP se reserva la facultad de efectuar los ajustes que considere necesarios únicamente de los valores que posteriormente se verifique se pagó de más o sin justificación.

Lo anterior es indispensable para realizar oportunamente los pagos y dar cumplimiento con la obligación de la Entidad de ejecutar el PAC mensual aprobado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

- La Unidad pagará únicamente los días de servicios efectivamente prestados dentro de la ejecución del contrato de manera efectiva a partir del momento en que el vehículo quede al servicio del beneficiario y cesará al momento del desmonte según acta.

- La Unidad descontara los días en los servicios que presenten interrupción por mantenimiento, parando su facturación a partir del segundo día de permanencia en el taller y retomando su pago desde el día en que el vehículo quede al servicio del beneficiario.

- El servicio se reconocerá a partir de la implementación del vehículo al beneficiario y cesará al momento del desmonte según acta.

**25.** El contratista deberá entregar dentro de los cinco (5) días calendario siguientes del mes inmediatamente anterior la información correspondiente a la ejecución del contrato en un archivo plano en el Excel que contenga la siguiente información en hojas independientes:

**a. Información relacionada con la prestación efectiva de los servicios:**

| ÍTEM | No. DE CONTRATO | RENTADORA | PLACA | MARCA | LINEA | MODELO | CLINDRAJE | TIPO DE CARROCERIA | TIPO COMBUSTIBLE | CONCEPTO | FECHA INICIAL | FECHA FINAL | DIAS FACTURADOS | OBSERVACIÓN |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | |

**b. Información relacionada con mantenimientos:**

| ÍTEM | No. DE CONTRATO | RENTADORA | PLACA | TIPO DE MANTENIMIENTO | DEPARTAMENTO | CIUDAD | TALLER ASIGNADO | KILOMETRAJE DE INGRESO DEL VEHÍCULO | FECHA DE ENTRADA A TALLER | FECHA DE SALIDA DE TALLER | OBSERVACIÓN |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | |

**Nota 1:** La información requerida para el campo de Concepto en lo relacionado con la prestación efectiva de los servicios, se refiere a situaciones propias de la operación, como son, Operación normal, Cambio, Implementación, Desmonte, Formalización, Transición, etc.

**Nota 2:** La información requerida para el campo de Tipo de mantenimiento en lo relacionado con mantenimientos, se refiere al tipo del mantenimiento realizado, como son, Mantenimiento preventivo, Mantenimiento correctivo, Siniestro, etc.

**Nota 3:** La información debe ser reportada de manera independiente al supervisor o apoyo a la supervisión, dentro de los plazos establecidos en la presente obligación y a través de los correos electrónicos que disponga la UNP, para la entrega.

**26.** Una vez finalizado el servicio, el contratista deberá recoger el vehículo en el lugar indicado por la UNP, asumiendo todos los gastos que implique dicha operación.

**27.** La Entidad tendrá la facultad de la terminación del servicio de forma unilateral, sin que las disminuciones eventuales puedan dar lugar a reclamaciones por desequilibrio de la ecuación económica y financiera del contrato.

**28.** Contar con el Plan Estratégico de Seguridad Vial, el cual deberá darse a conocer a la UNP dentro de los 5 días siguientes a la iniciación del contrato.

**29.** Contar con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, circunstancia que deberá ser acreditada dentro de los 5 días siguientes al inicio del contrato.

30. El contratista deberá permitir la instalación en sus vehículos del sistema de control de combustible y/o los demás que requiera la UNP.

31. Participar en los comités mensuales de seguimiento de la ejecución del contrato convocados por la UNP preparando una presentación por parte del contratista que den cuente mínimo con los siguientes aspectos:

    a. Avance Ejecución Presupuestal
    b. Resumen de vehículos presentados e implementados durante el mes, de acuerdo con el grupo en el cual preste sus servicios
    c. Análisis de vehículos en taller y tiempo medio de reparación (TMR)
    d. Los demás aspectos relevantes durante la operación mensual.

32. Los vehículos sustitutos presentados para garantizar la continuidad del servicio deberán ser reemplazados en un término no mayor a quince (15) días calendario, de no ser remplazados cesara el reconocimiento económico.

33. Cumplir con lo establecido en el Decreto 1076 de 2015 y demás normatividad ambiental vigente aplicable, en todas las etapas del proceso contractual y/o procesos de sus aliados estratégicos en materia ambiental. La UNP, tiene la potestad de realizar revisiones documentales aleatorias y esporádicas dentro de la vigencia contractual, en cuanto al cumplimiento de la normatividad ambiental aplicable vigente, conforme a los parámetros del Sistema de Gestión Ambiental.

**CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución será hasta el 15 de noviembre de 2026 y/o hasta el agotamiento de los recursos, de acuerdo con las asignaciones presupuestales, lo que primero ocurra.

La vigencia del contrato se extiende hasta el término de liquidación, la cual se surtirá dentro de los seis (6) meses siguientes al cumplimiento de las obligaciones reciprocas.

**CLÁUSULA QUINTA. - LIQUIDACIÓN:** El contrato se liquidará acorde con lo establecido en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, y dentro de los plazos allí establecidos.

**CLÁUSULA SEXTA. - PRÓRROGAS Y ADICIONES:** El plazo de ejecución del contrato podrá prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes y de igual forma podrá adicionarse, siempre que se cuente con los recursos presupuestales requeridos para el efecto por parte de la UNP y dentro de los límites cuantitativos para el efecto consagrados en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

**CLÁUSULA SÉPTIMA. - TERMINACIÓN:** Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos, cumplidos los cuales deberá iniciarse su liquidación.

- Por vencimiento del plazo de ejecución o de sus prórrogas, así como por el agotamiento de los recursos.
- Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a LA UNP.
- Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible ejecutar el objeto contractual.

**CLÁUSULA OCTAVA. - POTESTADES EXORBITANTES:** En desarrollo de lo señalado en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, al presente contrato le serán aplicables las potestades excepcionales de interpretación unilateral, modificación y terminación unilaterales, así como la de caducidad administrativa. Tales potestades podrán ejercitarse por la UNP dentro del marco legal para ellas consagrado en los artículos 15 a 18 (inclusive) de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo señalado en el artículo 76 de la Ley 1474 de 2011.

**CLÁUSULA NOVENA. - VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales y fiscales el valor del contrato es por la suma de **ONCE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($11.796.477.874,00),** incluido IVA y demás gastos directos e indirectos, de conformidad con la propuesta presentada.

Para la presente contratación requerida por la Unidad Nacional de Protección – UNP, la entidad cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **297726** de fecha 27 de julio de 2026 bajo el rubro presupuestal No. A-02-02-02-007-003 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO O ALQUILER SIN OPERARIO.

El presente contrato es por la modalidad de bolsa de servicios o monto agotable, se celebra por el valor del presupuesto oficial y se pagará al contratista la suma correspondiente a los servicios prestados.

La UNP, pagará el valor del contrato en mensualidades vencidas, dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la factura, de acuerdo con los precios unitarios preestablecidos, según los servicios requeridos por LA UNP, y facturados por el contratista en relación con las unidades de costo efectivamente proveídas durante el mes.

Los pagos quedan subordinados al PAC y a la ubicación efectiva de los recursos en la Entidad, previa presentación de la factura, a la cual se deberá adjuntar la fotocopia del RUT, la certificación del pago de las obligaciones fiscales y parafiscales a que haya lugar, de acuerdo con lo establecido por las Leyes 80 de 1993 y 789 de 2002. Para el efecto deberá anexarse el cumplido a satisfacción y la autorización de pago, emitidos por la supervisión del contrato.

No obstante, para los casos en que, por alguna razón, el servicio se haya prestado de manera fraccionada, es decir, por solo un número específico de días (inferiores al mes calendario respectivo), la sugerencia es que se tome como base para calcular a favor del contratista, los

días en que efectivamente se prestó el servicio.

Los valores unitarios señalados en el análisis del sector como valor techo, constituyen presupuestos oficiales de cada unidad de costo, razón por la cual el proponente en su oferta no podrá superar dichos valores unitarios so pena de rechazo, por superar el presupuesto oficial estimado.

LA UNP, no garantiza el pago total del presupuesto oficial al adjudicatario, quien solo recibirá como contraprestación el valor de los servicios efectivamente prestados a la Entidad.

**CLÁUSULA DÉCIMA. - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El valor de este contrato se encuentra respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal – **CDP No. 297726** de fecha 27 de julio de 2026 bajo el rubro presupuestal No. A-02-02-02-007-003 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO O ALQUILER SIN OPERARIO.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. – FORMA DE PAGO**: El valor del presente contrato será pagado en mensualidades contra la prestación efectiva de los servicios. Todos los pagos se harán previa presentación de la certificación de recibo a satisfacción suscrita por el Supervisor o Supervisores del Contrato, designado por la UNP.

Los pagos quedan subordinados al PAC y a la ubicación efectiva de los recursos en la entidad, previa presentación de la factura, a la cual se deberá adjuntar la fotocopia del RUT y la certificación del pago de las obligaciones fiscales y parafiscales a que haya lugar, en cumplimiento de lo estipulado en las Leyes 80 de 1993 y 789 de 2002. Dicho pago deberá anexar la autorización de pago elaborada por LA UNP y el cumplido a satisfacción emitido por el supervisor del contrato.
En caso de terminación anticipada sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados, liquidados en forma proporcional a los servicios realizados.

Los documentos soporte para los pagos deberán ser avalados por el supervisor del contrato, conforme a la propuesta económica presentada por el contratista.

**10.1 RETENCIONES. - LA UNP** hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

**10.2 OBLIGACIONES DE NOTIFICAR LOS PAGOS. - EL CONTRATISTA** se compromete, una vez recibido el valor proveniente del contrato en la cuenta antes mencionada, a notificarlo a la Subdirección General de Asuntos Institucionales de la UNP y a la Supervisión dentro de los dos (2) días siguientes.

**10.3 REQUISITOS PARA EL TRÁMITE DE PAGOS. -** La UNP no pagará ninguna suma de dinero a EL CONTRATISTA mientras éste no haya cumplido previamente con los requisitos de ejecución del contrato que se celebra.

**10.4** Los pagos para realizar por parte de la UNP se efectuarán en la cuenta que para tales efectos

informe el contratista.

**LA UNP** pagará el valor del contrato contra factura mensual por los servicios efectivamente prestados, de acuerdo con los valores establecidos en su oferta de servicio la cual hace parte integral del presente contrato e incluye todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la ejecución del Contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - GARANTÍAS**: El CONTRATISTA deberá constituir, a favor de la UNP, la Garantía Única en los términos del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015; deberá ser presentada por el contratista dentro de los tres (03) días siguientes a la firma o perfeccionamiento del contrato, que cubra los riesgos, en las cuantías y vigencias:

| RIESGO | PORCENTAJE | SOBRE EL VALOR | VIGENCIA |
|---|---|---|---|
| Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal | 20% | Del contrato | Por el término de duración del contrato y seis (6) meses más y hasta la liquidación del contrato |
| Calidad del servicio | 10% | Del contrato | Por el término de duración del contrato y doce (12) meses más. |
| Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales | 5% | Del contrato | Por el término de duración del contrato y tres (3) años más. |
| Responsabilidad Civil Extracontractual | Grupo 2: 500 SMMLV | Del contrato | Por el término de duración del Contrato y un mes más. |

**Nota:** En todo caso, en cualquier evento de aumento del valor del contrato o prórroga en su vigencia, EL CONTRATISTA estará obligado a ampliar o prorrogar las garantías en forma proporcional de manera que se mantengan las condiciones originales, cuyos costos deberán ser asumidos por el contratista. Así como el cumplimiento de los amparos mínimos establecidos en el numeral 3º de artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - INDEMNIDAD**: EL CONTRATISTA acepta su obligación de mantener libre o exento de daño a LA UNP, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de EL CONTRATISTA o las de sus subcontratistas o dependientes.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL**: EL CONTRATISTA obrará por su propia cuenta y riesgo, con absoluta autonomía e independencia, usando sus propios equipos y herramientas, y no existirá entre este, el personal que contrate y LA UNP relación laboral alguna y por tanto no será solidariamente responsable con EL CONTRATISTA, por el valor de los salarios y de las prestaciones e indemnizaciones a que tengan derecho sus trabajadores o empleados.

**PARÁGRAFO:** En concordancia con la cláusula de indemnidad del presente contrato EL CONTRATISTA asume la especial obligación de defender y mantener indemne a LA UNP en caso de que alguno de sus trabajadores demandare a estos últimos para obtener el pago de salarios, prestaciones sociales o indemnizaciones emanadas de su relación laboral.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - PROHIBICIONES**: EL CONTRATISTA, de manera expresa, se obliga a cumplir las siguientes reglas y limitaciones:

- La garantía única y los amparos constituidos en los términos de este contrato no podrán ser modificados sino por disposición legal o con la autorización previa y escrita de LA UNP.
- EL CONTRATISTA no podrá iniciar la ejecución del contrato mientras no se cumplan los requisitos de ejecución; tampoco podrá solicitar pago alguno con cargo a este contrato por servicios prestados sin el cumplimiento de los requisitos establecidos para ese efecto en este contrato.
- Las adiciones o prórrogas se acordarán por escrito.
- EL CONTRATISTA sólo podrá ejecutar las actividades hasta concurrencia del valor y tiempo pactados en este documento o en las adiciones que se suscriban.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. – OBLIGACIONES DE LA UNP**: En virtud del presente contrato LA UNP se obliga:

1. Realizar la supervisión y seguimiento a la ejecución del contrato
2. Pagar oportunamente las facturas emitidas por el contratista, previo cumplimiento de los requisitos legales.
3. Prestar colaboración constante en la ejecución del contrato.
4. En casos excepcionales y especiales se aceptarán vehículos de mejores características, previo concepto favorable del el supervisor técnico y concertación del canon por la supervisión financiera y la ordenación del gasto.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - PAGOS PARAFISCALES**: EL CONTRATISTA está obligado a cumplir y mantener al día su compromiso de pago al Sistema de Seguridad Social Integral y demás pagos parafiscales, cuando correspondan, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normatividad vigente aplicable.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - MULTAS**: En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, las partes acuerdan que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el presente contrato a cargo de EL CONTRATISTA, y como apremio para que las atienda oportunamente, LA UNIDAD podrá imponerle mediante Resolución motivada, multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento al CONTRATISTA, sin que el valor total de ellas pueda

llegar a exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. EL CONTRATISTA autoriza desde ya, para que en caso de que LA UNP le imponga multas, el valor de éstas se descuente del saldo a su favor o se ordene hacerlo efectivo con cargo a la garantía única de cumplimiento constituida. Lo anterior, salvo que EL CONTRATISTA demuestre que su tardanza o mora obedeció a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobados.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se deriven del presente contrato, EL CONTRATISTA deberá pagar a LA UNP a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato.

El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la UNP adeude al CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El valor de la cláusula penal que se haga efectivo se considerará como pago parcial de los perjuicios ocasionados a LA UNP, quedando está facultada para reclamar, por vía judicial o extrajudicial, el valor de los perjuicios que exceda el monto de la cláusula penal.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA. - IMPREVISIÓN:** En caso de surgir hechos imprevistos, a los cuales no se pueda resistir, que impidan parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contractuales contraídas, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será prorrogado en un plazo igual al que duren tales circunstancias hasta que cesen las mismas. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones. Tal aviso deberá enviarse por escrito a la otra parte, dentro de los dos (2) días siguientes a partir de la fecha del comienzo de dichas circunstancias. Dentro de un plazo no mayor de diez (10) días desde la fecha de tal aviso, la parte afectada por el imprevisto deberá enviar una carta certificada anexando el documento de la autoridad competente en el cual se certifiquen las condiciones arriba mencionadas y las medidas tomadas para evitarlo, de ser ello procedente, excepto en el evento en que se trate de hechos notorios de público conocimiento. Durante el período en que persistan las circunstancias arriba mencionadas, las partes están obligadas a tomar las medidas necesarias para reducir los perjuicios provocados por las mismas. La parte afectada por tales circunstancias, que no le haya sido posible cumplir con las obligaciones contractuales, deberá informar periódicamente a la otra parte sobre el estado en que está transcurriendo el imprevisto. Si estas circunstancias duran más de un (1) mes, las partes deberán ponerse de acuerdo con el fin de adecuar las condiciones del contrato a las nuevas situaciones que se presenten.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD.-** EL CONTRATISTA se obliga a no revelar, divulgar, exhibir, mostrar, comunicar, utilizar y/o emplear la información de LA UNP que llegue a su conocimiento con ocasión del desarrollo del contrato, en su favor o en el de terceros, y en consecuencia a mantenerla de manera confidencial y privada y a proteger dicha información para evitar su divulgación no autorizada, ejerciendo sobre esta el mismo grado de diligencia que utiliza para proteger la información confidencial de su propiedad.

Para los efectos del presente contrato, "Información Confidencial" significa cualquier información técnica, financiera, comercial y estratégica, cualquier información relacionada con las operaciones de LA UNP, o condiciones financieras de la Unidad, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, la cual haya sido catalogada, marcada o anunciada como confidencial por LA UNP. En desarrollo del presente contrato, tendrá carácter de información confidencial: a) Todos los materiales, datos, procesos, programas, conocimientos técnicos, e información que llegue a su conocimiento en el desarrollo del contrato. b) Los conocimientos y secretos relacionados con el desarrollo de la misión de LA UNP. c) La información de las relaciones contractuales y operaciones financieras de LA UNP.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La divulgación de Información Confidencial por EL CONTRATISTA sólo podrá efectuarse a: 1) Empleados y colaboradores, debidamente autorizados por EL CONTRATISTA, que requieran de dicha información para el ejercicio normal de su trabajo, relacionado con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 2) Autoridades legales previo mandamiento de autoridad competente. En caso de que se les suministre Información Confidencial a dichos empleados, trabajadores o asesores, se les debe advertir su carácter confidencial y se les deberá enterar de los términos de esta Cláusula, los cuales deben aceptar y adherir antes de recibirla.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. – SUPERVISIÓN:** Para la vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones del contratista, la UNP ejercerá la supervisión operativa y técnica en cabeza de la **DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN** en lo referente al Programa de Prevención y Protección a su cargo. Como apoyo a la gestión, contará con la **SUBDIRECCIÓN ESPECIALIZADA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN** y todas las coordinaciones a fines, así como de los Grupos Regionales (GURP), o quien designe el ordenador del gasto, de conformidad con lo que al efecto se establece en las normas legales vigentes, el Manual de Contratación de la UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN y la Guía de Supervisión e Interventoría.

La Dirección de Protección y la Subdirección Especializada de Seguridad y Protección, antes referidas deberán coordinar las actividades de comprobación operativa, a fin de garantizar el respectivo registro de conformidad a sus competencias, de manera previa a la generación de los correspondientes informes operativos y técnicos.

De las labores anteriormente referidas de supervisión operativa y técnica, la Dirección de

Protección y la Subdirección Especializada de Seguridad y Protección, generarán las correspondientes Bases Operativas y Técnicas en adelante se denominará B.O.T. e Informes Operativos y Técnicos, en adelante se denominará I.O.T., contentivos de las actividades de seguimiento, control, verificación y monitoreo de las obligaciones a cargo del contratista conforme los trámites internos de la UNP.

Para efectos de la supervisión jurídica y financiera será ejercida por quien designe el Ordenador del Gasto, quien tendrá las funciones establecidas en las normas legales vigentes.

Así mismo, los supervisores designados deberán verificar durante la ejecución del contrato, el cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución, para lo cual revisará la documentación presentada por el CONTRATISTA, dejando constancia de dicha verificación e informando los posibles incumplimientos conforme al parágrafo 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.7.5. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 287 de 2026. De igual manera deberá dar cumplimiento a las establecidas en el manual de supervisión, las señalas en la ley y las demás inherentes.

**PARÁGRAFO:** En ningún caso podrá el supervisor exonerar a EL CONTRATISTA, del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente o por disposición legal, ni tampoco modificar los términos del presente contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente los derechos u obligaciones surgidos de este contrato, sin la autorización previa y escrita de LA UNP. Los contratos que celebre EL CONTRATISTA para la ejecución del presente contrato se harán por su cuenta y riesgo, quedando éste como único responsable ante LA UNP por el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos legales y contractuales el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C., Colombia. Las partes manifiestan como dirección para notificaciones, la siguiente:

- LA UNP, en la Carrera 44 No. 20-21 Puente Aranda Bogotá D.C.
- EL CONTRATISTA, en la Av Calle 134 # 46 -47, Bogotá D.C., correo electrónico contabilidad@calmori.com

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**: En caso de presentarse controversias o diferencias durante la vigencia del contrato, se podrá recurrir a los mecanismos de solución directa de controversias contractuales previstos en el artículo 93 de la Ley 2220 de 2022 y en la Ley 446 de 1998, de acuerdo con los procedimientos legales establecidos por las normas vigentes. Las partes acuerdan que, en todo caso, el Juez del contrato será la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y que en ningún caso se acudirá a Tribunales de Arbitramento.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: 1. Los estudios y documentos previos del Proceso de Selección Abreviada No. PSA-UNP-066-2026. 2. El pliego de condiciones y todos sus anexos. 3. La oferta presentada por EL CONTRATISTA. 4. El certificado de disponibilidad presupuestal y el registro presupuestal. 5. Los documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos administrativos que se produzcan en desarrollo del objeto del contrato, debidamente suscritos por los representantes legales de las partes.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO**: El presente contrato se perfeccionará con la firma de las partes que intervienen a través de la plataforma transaccional de SECOP II. Para su ejecución se requiere expedición de Registro Presupuestal, la aprobación de la garantía única y suscripción del acta de inicio.

**NOTA:** *El SECOP II funciona con contratos electrónicos que son aprobados/aceptados por las partes a través de la plataforma. Estos contratos tienen validez jurídica y probatoria. No es necesario imprimir minutas y hacerlas firmar por las partes. Usted sólo debe anexar al SECOP II el clausulado y los documentos soporte del contrato que considere pertinentes. Toda la información anexada debe ser complementaria, y no duplicar la información ya contenida en los formularios del SECOP II.*

Fuente: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170803_guia_gestion_contractual.pdf